

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2025
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de abril de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 100.CJEF.07191.2025 y anexos de Ernestina Godoy Ramos, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	007388

Documentales remitidas por medio de buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de abril de dos mil veinticinco.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por Ernestina Godoy Ramos, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

I. Norma general cuya invalidez se reclama

La reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, publicada en el Diario Oficial de la mencionada entidad federativa, el 5 de marzo de 2025, específicamente se impugna, lo siguiente:

<p>Artículo 70.- (...)</p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p><i>Se integrará por cinco magistradas y magistrados, electos por el voto popular en términos de esta Constitución, uno de sus integrantes tendrá el cargo de presidente. La presidencia será designada por dos años consecutivos por el voto mayoritario entre los miembros de dicho Tribunal, pudiendo ser ratificada por sus integrantes para continuar por un periodo más.</i></p> <p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p>Artículo séptimo. <i>El periodo de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia que resulten electos en la elección extraordinaria del año 2025 o, en su caso, en el año 2026 a la que hace referencia este decreto, concluirá el año 2033 para dos, y 2036 para siete de ellos, respectivamente.</i></p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p><i>Por única ocasión, el periodo de las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial que sean electos en el año 2025 o, en el año 2026 concluirá en el año 2033 para dos de ellas, y en el año</i></p>
<p>2036 para las tres restantes. Si fueran electas en el año 2027, por única ocasión durarán en el cargo hasta 2036 para dos de ellas y 2042 para tres de ellas.</p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p>Artículo octavo. <i>Con el objeto de garantizar que la ciudadanía cuente con servidores públicos idóneos, y en aras de la inamovilidad de las y los magistrados que cuenten con presidencias dentro del Poder Judicial Estatal, de las actuales quince magistraturas, las Magistraturas Tercer, Cuarta, Quinta, Sexta, Octava y Decimosegunda, quienes a la fecha de este decreto ejercen la Presidencia de las Salas y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, serán prorrogados únicamente respecto a sus cargos como magistrados o magistradas hasta la siguiente elección estatal en 2036.</i></p>

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2025

Con fundamento en los artículos 24 y 59, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación², así como 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción II, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en virtud de que existe identidad de decretos legislativos impugnados en este asunto y el controvertido en la acción de inconstitucionalidad **44/2025**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **se ordena la acumulación de este expediente** al citado medio de control de constitucionalidad y **túrnese a la Ministra** [REDACTED], al haber sido designada instructora en el referido asunto.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC.

² Los preceptos citados resultan aplicables de conformidad con el artículo Tercero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, el cual dispone:

“Tercero.- Hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se regirá para todos los efectos por las atribuciones, competencias, obligaciones, reglas de votación, faltas, licencias y demás disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021; con excepción de la materia electoral tal como está previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En consecuencia, hasta la fecha señalada en el enunciado anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación seguirá funcionando en Pleno o en Salas.”

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2025T17:20:58Z / 10/04/2025T11:20:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	53 53 84 00 ac 6b d9 1c 6a 95 c1 06 f9 49 28 b3 f1 9c 1b df 85 99 2f e7 3c 7b 45 df 07 e3 7e 5d 17 10 56 d2 52 85 0f 27 68 64 6e 16 c7 c4 fb 34 05 8e 0e a4 2d d8 c0 d6 8e 0b fd 84 8a a8 87 5f 1f 40 2e dd 2e a2 77 48 d7 1a 98 c2 c2 36 f2 43 2e 9f 46 40 fe 63 82 48 88 a9 44 63 3e 6c 46 32 ae c8 36 05 54 65 93 86 91 65 c2 6c 99 e9 87 3d 8c fd 1b 92 6c 5e ea 7f 21 e9 87 45 64 2c 3e 67 fb f9 48 ef df 81 21 0b 4d dc d0 b2 4c f7 aa 28 42 d2 09 92 23 13 f9 77 5c 02 f0 69 97 1e 55 e5 94 1f 60 da fd e2 55 73 1b d4 55 e8 b4 e2 e7 4c d8 12 56 39 55 26 32 6a bf 65 49 42 44 8b 43 7d 71 38 31 fc cb 56 c6 94 c3 42 18 5d d0 42 24 fb 65 69 f0 bd c3 88 85 ab 21 84 2c b2 b7 bb d5 03 40 4e fc ed 9b 2c 92 cb 56 aa 12 9d 98 08 42 34 ae 73 a8 58 4e 4d bf aa cd c5 2c 38 2b b5 6e 01			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2025T17:20:58Z / 10/04/2025T11:20:58-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2025T17:20:58Z / 10/04/2025T11:20:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8515569			
	Datos estampillados	D20B98F6E8208BA033C6A286EB89F2EE8226078ADD4F3456A5D4D0F162C35AFF			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/04/2025T20:12:18Z / 07/04/2025T14:12:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	69 3d c1 3c a9 ac 7a 9f b4 23 de c5 e3 73 b0 26 2f 3a 75 70 ff f7 69 ac cd da 7a a9 aa f3 50 5f 6d 9e f6 25 97 cd 89 ec 82 5f f8 f4 94 ad 43 8a 99 f4 e0 bc b8 d2 25 5b 71 6c c9 6e e5 56 1f 62 46 4e e2 e6 16 41 56 ca 6e 21 04 7d 5d a1 62 d1 15 70 07 39 e6 93 98 0b 84 a5 a8 37 17 3e c2 36 63 b8 b4 54 4f a9 1b e7 2b 7c a6 da 16 a8 0e 45 fd 22 de 87 b4 f4 f0 28 85 c0 67 43 3d 9e b5 bf a2 7c bd 77 10 e5 6d 08 52 22 80 c4 21 54 18 5e 9d 3e 61 62 c7 89 e0 0a cc a4 df 9d b8 97 d3 eb 60 cf 05 b5 57 d6 cf 0f 29 e1 76 ea 48 90 fd c2 a3 25 0d 42 b9 38 20 87 38 10 88 cb d9 ab a4 a8 24 b1 9f 9f 8f b3 bf b4 92 28 57 54 85 53 a5 1d 73 2f 87 bd 8f c2 74 01 10 09 94 5d a1 66 9e d5 0b 9c 2d 04 b0 21 98 45 96 1a 96 04 cd 4c a8 e5 6a 1b 48 93 f9 90 2a b4 00 bf 08 8e 01 f6 2d 74			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/04/2025T20:12:18Z / 07/04/2025T14:12:18-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/04/2025T20:12:18Z / 07/04/2025T14:12:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8498827			
	Datos estampillados	708DB4D00E051284BF4ABC5A86D321F220DFAEC2A14C136EEF71D6BDA866880D			